



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 240-2017-MDSL/C

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA
EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 236-2017-MDSL/C, ACERCA DE DERECHO
DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 496

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 240-2017-MDSL/C**

San Luis, 30 de noviembre de 2017

VISTO

En Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de fecha 30 de noviembre de 2017, el Informe N° 79-2017-MDSL/GAT, de fecha 27 de noviembre de 2017 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 390-2017-MDSL/GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "Ordenanza Municipal que modifica el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C, acerca de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2018" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala en su artículo II del Título Preliminar, que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el cual señala que las ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ordenanzas se crean modifican, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas tienen rango de ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con Artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo faculta al Concejo Municipal a normar mediante Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley conforme a numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Art. 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituyendo la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual;

Que, asimismo la Cuarta Disposición final, de la normatividad anteriormente señalada, establece que los servicios de emisión mecanizada de emisión de valores, determinación de recibos y emisión de los recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultados a cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, convirtiéndose en un servicio exclusivo;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana N° 1533-MML del 27 de Junio del 2011, la cual se encuentra modificada mediante Ordenanza N° 1833-MML, del 19 de Diciembre del 2014, señala que las Ordenanzas Municipales que aprueban el servicio Municipal de Emisión Mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia de (02) dos ejercicios fiscales Adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la Ratificación, en cuyo caso las Municipalidades distritales deberán de comunicar al SAT su decisión de aplicar el acuerdo de concejo Ratificatorio para los citados ejercicios mediante Comunicación formal del Gerente Municipal hasta el último día hábil del Mes de Diciembre;

Que, el numeral 8), del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y el Art. 69° numerales 1 y 2) establecen que son rentas Municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, Multas y derechos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C, de fecha 27 de octubre de 2017, se establece el derecho de emisión mecanizada actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2018, mediante Artículo SEGUNDO de la norma citada establece: " FIJESE, en S/ 3.90 (Tres y 90/100 Soles), el Monto Anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, incluida su distribución a domicilio y en S/ 2.00 (Dos y 00/100 Soles) por predio adicional;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 79-2017-MDSL, de fecha 27 de noviembre de 2017, señala la necesidad de modificar el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C, el que deberá ir plasmado de la siguiente manera: " FIJESE, en S/ 3.70 (Tres y 70/100 Soles), el Monto Anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, incluida su distribución a domicilio y en S/ 1.90 (Uno con 90/100 Soles) por predio adicional;

Que, mediante Informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 390-2017-GAL-MDSL, que expresa su conformidad con el proyecto de la presente ordenanza y estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por

el inciso 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de San Luis por MAYORÍA, de voto de los señores Regidores aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 236-2017-MDSL/C, ACERCA DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C, el deberá ir plasmado de la siguiente manera: " FIJESE, en S/ 3.70 (Tres y 70/100 Soles), el Monto Anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, incluida su distribución a domicilio y en S/ 1.90 (Uno con 90/100 Soles) por predio adicional.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis www.munisanluis.gob.pe y el portal web del Servicio de Administración Tributaria SAT (www.sat.gob.pe), asimismo la información contenida de la Ordenanza en ratificación se puede encontrar en la página web del SAT, (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533/MML.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información.

Artículo Cuarto.- FACULTADES REGLAMENTARIAS facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad de San Luis, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

DETERMINACION DEL COSTO, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES (ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL) Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

1. Aspectos Generales

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso ante citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

2. Estructura de costos

Los Costos ascienden a **S/ 54,535.04**, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	COSTO	%
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA	14,693.50	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	37,805.14	
TOTAL COSTO DIRECTO	52,498.64	96.3%
COSTOS INDIRECTOS	2,036.40	3.7%
COSTO TOTAL	54,535.04	100%

El detalle de la estructura de costos se muestra a detalle en el anexo 01 del presente Informe, conjuntamente con una descripción de los conceptos que la conforman.

3. Descripción de los componentes de la Estructura de costos

A fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	14,693.50	<p>Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada (09). Su remuneración incluye EsSalud de acuerdo a Ley. Intervienen las siguientes personas:</p> <p><u>Analista Tributario</u>: Es la persona, contratada bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria, con una dedicación total del 100% al servicio por un periodo de 2 meses durante el proceso.</p> <p>La labor que realiza es la de actualizar y calcular los valores arancelarios de los predios del distrito</p> <p><u>Técnico Tributario</u>: Es la persona, contratadas bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria, con una dedicación total del 100% al servicio por un periodo de 1 mes durante el proceso. La labor que realiza es analizar y verificar la data variable: los valores obtenidos en HR, PU y HLA.</p> <p><u>Notificadores</u>: Son las personas contratadas bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) con una dedicación completa al servicio por un periodo de 1 mes durante el proceso.</p> <p>La labor que desarrollan es la distribución de la Cuponera a los domicilios del distrito de San Luis y las notificaciones fuera del distrito, de acuerdo a la programación de distribución</p>

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Programador	9,000.00	<p>Comprende el servicio de una persona natural, contratada por orden de servicio, por un periodo de 2 meses durante el proceso.</p> <p>La labor que desarrolla el programador es la de programar, diseñar, dar mantenimiento y soporte a la base de datos de rentas para los cálculos requeridos para la actualización de valores y determinación del impuesto predial.</p> <p>El programador para el servicio de análisis, depuración, sinceramiento y revisión de la base de datos de rentas y corregir las inconsistencias para la emisión de cuponeras de impuesto predial y arbitrios.</p> <p>El servicio de programador para la implementación de la emisión masiva de impuesto predial y arbitrios municipales y generación de data para la impresión de cuponera</p>
Servicios de Impresión	28,805.14	<p>Comprende el costo del servicio tercerizado, que se encarga de realizar la impresión de la Cuponera (Tapa y contratapa y las hojas de información predial que van en el interior del cuadernillo: se refieren a las hojas HR, PU y HLA.) se sustenta el costo con la cotización.</p>

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor (S)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	2,036.40	<p>Comprende al personal contratado en la modalidad D.L 1057, quienes no intervienen directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, monitoreo y control, tales como 02 funcionarios dedicados al 20% en el desarrollo del servicio de emisión. Se considera su participación por 1 mes a cada funcionario, del proceso de Emisión Mecanizada. El costo contempla los beneficios sociales de ley.</p> <p><u>Subgerente de Tecnologías de Información:</u> Es el funcionario contratado bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) con una dedicación parcial del 20% al servicio por un periodo de 1 mes durante el proceso. La labor que realiza es la de controlar y supervisar la administración y actualización de los valores arancelarios, cuadro de valores unitarios oficiales de edificación durante el primer mes.</p> <p><u>Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria:</u> Es el funcionario contratado bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) con una dedicación parcial del 20% al servicio por un periodo de 1 mes durante el proceso. Es quien, conduce y supervisa el proceso de emisión mecanizada el último mes de la emisión.</p>

4. Distribución del costo

La metodología utilizada para la distribución de los costos, se ha basado en dos aspectos o criterios, en relación con la cantidad de contribuyentes y predios del distrito: La actualización de la información predial e impresión de las cuponerías y su respectiva distribución al domicilio:

4.1. Actualización de información e impresión:

En relación con los costos vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que a aquel que solo posee uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Rentas y proporcionada por la Sub gerencia de Tecnología de Información; existen un total de 17,455 predios activos y 11.662 contribuyentes para el derecho de emisión mecanizada. Debemos precisar que dicha cantidad incluye a las unidades registradas como accesorios, es decir estacionamientos, depósitos, entre otros

Cabe mencionar que la cantidad de contribuyentes difiere de los arbitrios porque se ha tomado en consideración lo dispuesto en la Ley 29090 para efectos de los cálculos de arbitrios municipales.

En el presente caso, se ha procedido a vincular el grupo de “primeros predios” (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de “predios adicionales”, hallando una proporción entre ambos.

Dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones (hojas) por el “primer predio” para el contribuyente titular de los mismos y la cantidad de impresiones correspondiente a los predios adicionales, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Descripción	Cant Hojas 1er predio	Cant Hojas Predios adicionales	Total
Hoja de Resumen (HR)	11,662		11,662
Predio Urbano (PU)	11,662	5,793	17,455
Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA)	11,662	5,793	17,455

34,986

11,586

46,572

Porcentaje de participación por Actividad	75.12%	24.88%	100%
Costo vinculado S/	33,819.80	11,199.80	45,019.59

Tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo (tomando como base el costo total por esta actividad: S/ 45,019.59, que es el costo total S/ 54,535.04 menos el costo de mensajería S/ 9,515.45); 75.12% (S/ 33,819.80), por actualización de la data vinculadas al primer predio; y 24.88% (S/ 11,199.80), relacionado a los predios adicionales.

Posteriormente, se procede a dividir el primer monto entre la cantidad de contribuyentes a fin de determinar el costo por el primer predio; y, el segundo monto, entre los predios adicionales, para determinar costo por predio adicional; lo que se muestra en el cuadro siguiente:

Actividad	Cantidad de contribuyentes por 1er predio	Cantidad de predios adicionales	Total costo (actualización e impresión)	% participación por actividad	Costo según actividad	Costo por 1er predio	Costo por predio adicional
Actualización de datos e impresión	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) * (4)	(6) = (5)/(1)	(7) = (5)/(2)
Por 1er predio	11,662			75.12%	33,819.80	2.89	
por predio adicional		5,793		24.88%	11,199.80		1.93
TOTAL			45,019.594	100.00%	45,019.59		

De esta manera, el costo determinado es de S/ 2.89 por el primer predio y S/ 1.93 por cada predio adicional.

4.2. Costo de distribución a domicilio:

Para determinar el costo por distribución a domicilio (mensajería) se procede a distribuir el costo de dicho servicio entre la cantidad de contribuyentes:

Contribuyentes	Costo total de mensajería	Costo unitario mensajería
(1)	(2)	(3) = (2) / (1)
11,662	9,515.45	0.81

El costo total de mensajería S/ 9,515.45, resulta de sumar el costo tercerizado por distribuir 11,662 cuponeras. Como se observa, el costo de distribución a domicilio es de S/ 0.81 por contribuyente.

4.3. Derechos de emisión estimados - total:

De acuerdo a lo indicado, los costos a considerar para el 2018 para cada contribuyente por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio, son los siguientes:

Condición	Actualización de datos e impresión	Distribución a domicilio	Costo Total	Derecho de Emisión
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	
Por contribuyente 1er predio	2.89	0.81	3.70	3.70
Por predio adicional	1.93		1.93	1.90

En ese sentido, el costo de emisión y mensajería para los contribuyentes es de S/ 3.70, considerando un solo predio, pero para aquellos contribuyentes que posean más de uno, se cobrará S/ 1.90 más por cada predio adicional al primero.

5. Estimación de Ingresos

A efectos de considerar la estimación de ingresos respecto del derecho de emisión es preciso indicar que en esta tasa, no se aplican exoneraciones ni inafectaciones. El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio, para el 2018:

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/ por contrib.	S/ por predio adic.	Por tipo (S/)	Actividad (S/)	Costo Total (S/)	Diferencia (S/)	Cobertura % de costo
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2);(3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	11,662	2.89		33,703.18	44,709.88	45,019.59	309.71	99.3%
	Predios adicionales al primero	5,793		1.90	11,006.70				
Mensajería	Contribuyentes	11,662	0.81		9,446.22	9,446.22	9,515.45	69.23	99.3%
Total			3.70	1.90	54,156.10	54,156.10	54,535.04	378.94	99.3%

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza del derecho en mención no superan los costos establecidos, llegando a cubrir el 99.3% de los mismos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DETERMINACION, EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2018

CONCEPTO	CAN-TIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI-CACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
Personal CAS - D.L 1057	9							
Analista Tributario 1/	1	Persona	1,759.35	100%		1,759.35	3,518.70	
Tecnico Tributario	1	Persona	1,659.35	100%		1,659.35	1,659.35	
Notificadores	7	Persona	1,359.35	100%		9,515.45	9,515.45	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA						12,934.15	14,693.50	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Servicios de Terceros								
Servicio de Programador - Data para la Emision Mecanizada (Cuponeras) 1/	2	Servicio	4,500	100%		4,500.00	9,000.00	
Servicio de Impresión de Tapas de Cuponeras y Hojas informativas - Cuponeras	11,662	Cuponera	2.47	100%		14,402.57	28,805.14	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE						18,902.57	37,805.14	
TOTAL COSTO DIRECTO						31,836.72	52,498.64	96.3%
COSTOS INDIRECTOS								
Personal CAS - D.L 1057	2							
Subgerente Subgerente de Administracion y Recaudacion Tributaria	1	Persona	5,091.01	20%		1,018.20	1,018.20	
Subgerente Subgerente de Tecnologias de la Informacion	1	Persona	5,091.01	20%		1,018.20	1,018.20	
TOTAL COSTO INDIRECTO						2,036.40	2,036.40	3.7%
COSTO TOTAL						33,873.12	54,535.04	100.0%

1/ La duracion de este servicio es por los meses de Diciembre y Enero (02 meses)

Descripción de componentes:

Asimismo, a fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS**Mano de Obra Directa**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	14,693.50	<p>Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada (09). Su remuneración incluye EsSalud de acuerdo a Ley. Intervienen las siguientes personas:</p> <p><u>Analista Tributario</u>: Es la persona, contratada bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria, con una dedicación total del 100% al servicio por un periodo de 2 mes durante el proceso.</p> <p>La labor que realiza es la de actualizar y calcular los valores arancelarios de los predios del distrito</p> <p><u>Tecnico Tributario</u>: Es la persona, contratadas bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria, con una dedicación total del 100% al servicio por un periodo de 1 mes durante el proceso. La labor que realiza es analizar y verificar la data variable: los valores obtenidos en HR, PU y HLA.</p> <p><u>Notificadores</u> : Son las personas contratadas bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) con una dedicación completa al servicio por un periodo de 1 mes durante el proceso. La labor que desarrollan es la distribución de la Cuponera a los domicilios del distrito de San Luis y las notificaciones fuera del distrito, de acuerdo a la programación de distribución</p>

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Programador	9,000.00	<p>Comprende el servicio de una persona natural, contratada por orden de servicio, por un periodo de 2 meses durante el proceso.</p> <p>La labor que desarrolla el programador es la de programar, diseñar, dar mantenimiento y soporte a la base de datos de rentas para los cálculos requeridos para la actualización de valores y determinación del impuesto predial para la emisión de cuponeras 2018.</p> <p>El programador para el servicio de analisis, depuración, sinceramiento y revisión de la base de datos de rentas y corregir las inconsistencias para la emisión de cuponeras de impuesto predial y arbitrios. El servicio de programador para la implementación de la emisión masiva de impuesto predial y arbitrios municipales y generación de data para la impresión de cuponera.</p>
Servicios de Impresión	28,805.14	Comprende el costo del servicio tercerizado, que se encarga de realizar la impresión de la Cuponera (Tapa y contratapa y las hojas de información predial que van en el interior del cuadernillo: HR, PU y HLA.) Las hojas de información predial se refiere al PU, HR y HLA.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**Mano de Obra Indirecta**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	2,036.40	<p>Comprende al personal contratado en la modalidad D.L 1057, quienes no intervienen directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, monitoreo y control, tales como 02 funcionarios dedicados al 20% en el desarrollo del servicio de emisión. Se considera su participación por 1 mes del proceso de Emisión Mecanizada. El costo contempla los beneficios sociales de ley.</p> <p><u>Subgerente de Tecnologías de Información</u>: Es el funcionario contratado bajo la modalidad C.A.S. (D.L. 1057) con una dedicación parcial del 20% al servicio por un periodo de 1 mes durante el proceso. la labor que realiza es la de controlar y supervisar la administración y actualización de los valores arancelarios y cuadro de valores unitarios oficiales de edificación durante el primer mes. <u>Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria</u> : Es el funcionario contratado bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) con una dedicación parcial del 20% al servicio por un periodo de 1 mes durante el proceso. Es quien planifica, conduce y supervisa todo el proceso de emisión mecanizada el último mes de la emisión.</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

ANEXO N° 03

DERECHO DE EMISION

Condición	Actualización de datos e impresión	Distribución a domicilio	Costo Total	Derecho de Emision
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	
Por contribuyente 1er predio	2.89	0.81	3.70	3.70
Por predio adicional	1.93		1.93	1.90

ESTIMACION DE INGRESOS

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/ por contrib.	S/ por predio adic.	Por tipo (S/)	Actividad (S/)	Costo Total (S/)	Diferencia (S/)	Cobertura % de costo
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2);(3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	11,662	2.89		33,703.18	44,709.88	45,019.59	309.71	99.3%
	Predios adicionales al primero	5,793		1.90	11,006.70				
Mensajería	Contribuyentes	11,662	0.81		9,446.22	9,446.22	9,515.45	69.23	99.3%
Total			3.70	1.90	54,156.10	54,156.10	54,535.04	378.94	99.3%

DESCRIPCION	COSTO	%
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA	14,693.50	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	37,805.14	
TOTAL COSTO DIRECTO	52,498.64	96.3%
COSTOS INDIRECTOS	2,036.40	3.7%
COSTO TOTAL	54,535.04	100%

